

REF. 475-2019 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HENRY JESSYD BEJARANO ARIZA
DEMANDANDO: ANA CLARA CASSAB ARRIETA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y al constatar que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada, se dará su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado procede a,

RESUELVE:

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

B.R.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 22
FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2021

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA
11 DE FEBRERO DE 2021

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a93ddd9f1cba2736289dd0de4916a1445b291d0aaac723591c70c59abdb51f2

Documento generado en 11/02/2021 02:27:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>